



CUENTA PÚBLICA 2020

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR



**INFORME INDIVIDUAL
COATZINTLA, VER.**

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	5
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	8
3. GESTIÓN FINANCIERA	10
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	10
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	10
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	17
4.1. Ingresos y Egresos.....	17
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	18
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	21
5.1. Observaciones	21
5.2. Recomendaciones.....	55
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	62
5.4. Dictamen	62

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Coatzintla, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$141,979,203.81	\$141,991,741.72
Muestra Auditada	121,298,610.31	91,341,756.86
Representatividad de la muestra	85.43%	64.33%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$65,672,811.13	71
Muestra Auditada	44,698,265.95	31
Representatividad de la muestra	68%	44%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignent, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$129,774,108.63 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$5,903,145.83	\$5,401,001.69
Derechos	6,978,842.89	5,567,536.09
Productos	216,660.26	207,374.68
Aprovechamientos	34,760.65	307,222.10
Participaciones y Aportaciones	116,640,699.00	127,041,196.98
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	3,454,872.27
TOTAL DE INGRESOS	\$129,774,108.63	\$141,979,203.81
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$23,289,314.64	\$37,204,349.77
Materiales y Suministros	6,659,719.87	19,699,224.11
Servicios Generales	16,571,010.91	24,723,062.88
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,559,597.83	2,124,869.68
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	3,284,322.11
Inversión Pública	80,117,802.00	54,372,001.92
Deuda Pública	576,663.38	583,911.25
TOTAL DE EGRESOS	\$129,774,108.63	\$141,991,741.72
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	-\$12,537.91

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$37,939,863.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$39,453,137.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 19 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$4,047,725.59
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	10,006,429.57
Educación	9,310,460.70
Electrificación	2,241,823.49
Equipamiento Urbano	119,372.01
Programa de Desarrollo Institucional Municipal	755,160.00
Urbanización Municipal	10,460,246.34
Vivienda	1,013,645.30
TOTAL	\$37,954,863.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Nota: Incluye otros ingresos por \$15,000.00 de diferencia.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 6 obras y 28 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$223,037.36
Auditoría	812,000.00
Bienes Muebles	2,685,368.10
Deuda Pública	2,206,541.26
Educación	5,542,685.23
Equipamiento Urbano	4,243,832.54
Estímulos a la Educación	112,799.50
Estudios	764,358.80
Fortalecimiento Municipal	11,114,209.67
Gastos Indirectos	94,715.44
Protección y Preservación Ecológica	2,762,717.25
Seguridad Pública Municipal	3,100,538.17
Urbanización Municipal	5,790,333.68
TOTAL	\$39,453,137.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	16	11
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	10	6
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	1	8
TOTAL	27	25

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-040/2020/001 ADM

Conforme a los registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 7015520566 del Banco Nacional de México, S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$9,585.98 lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos noveno transitorio, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 7 y 8 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: FM-040/2020/003 ADM

Conforme a los registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 701531123 del Banco Nacional de México, S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$2,955.82 lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos noveno transitorio, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 7 y 8 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: FM-040/2020/004 ADM

Conforme a los registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 70137475101 del Banco Nacional de México, S.A., existe un saldo no ejercido de \$1,626.01; lo que demuestra que el Ente no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos, noveno transitorio fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó integración de saldos y estado de cuenta de Banamex No. 70137475101 del mes de marzo 2021, donde realizan traspaso de recursos por \$1,591.81, a la cuenta de Banamex No. 70158379374 de Participaciones Federales 2021; sin embargo, no presentó evidencia comprobatoria de la aplicación de los recursos.

Observación Número: FM-040/2020/006 ADM

Conforme a la conciliación bancaria y estado de cuenta bancario, existe un cheque expedido y no cobrado al 31 de diciembre de 2020, de la Cuenta Bancaria que abajo se señala y por el monto que se indica, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 701531115 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>No.</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
504		30/12/2020	Servicios Consultivos ANXE. S.A. de C.V.	\$377,580.00

*La descripción de beneficiarios se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó la póliza DI20210630000001 de fecha 10/03/21, por concepto de expedición del cheque 517 en sustitución del cheque 504, cancelado por error en el nombre del proveedor; sin embargo, no exhibió el cheque en físico cancelado.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-040/2020/008 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan un saldo en la cuenta de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto abajo señalado, generado en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.2.10	Otras cuentas por cobrar a corto plazo	\$251,383.17

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

PASIVOS

Observación Número: FM-040/2020/013 ADM

Derivado de la revisión efectuada en el cálculo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal pagado a la Oficina de Hacienda del Estado correspondiente, el Ente Fiscalizable no acumuló el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya que existe la diferencia que abajo se detalla; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 34,35, 36, 39, 40,42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO</u>	<u>MONTO DEL IMPUESTO PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE</u>	<u>DIFERENCIA</u>
\$742,742.65	\$597,928.14	\$144,814.51

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Observación Número: FM-040/2020/014 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se citan, que no fueron comprobadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 70148821079 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>No.</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
684		07/05/2020	Compra de alimentos y desechables para personal de Protección Civil	\$5,000.00
703		15/05/2020	Compra de equipo para personal de Protección Civil	6,500.00
1020		06/07/2020	Servicio de reparación de semáforo	11,600.00
867		16/06/2020	Arrendamiento de carpas	10,800.00
915		22/06/2020	Arrendamiento de locales	5,000.00
919		19/06/2020	Servicios prestados en la presidencia	4,000.00
965		26/06/2020	Servicios prestados en la presidencia	2,000.00
TOTAL				\$44,900.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable referente a los cheques observados, presentó recibos simples de tesorería firmados por el beneficiario, sin embargo, no exhibió los comprobantes fiscales que amparen las erogaciones realizadas.

Observación Número: FM-040/2020/016 DAÑ

Con cargo a las acciones que abajo se indican, el Ente Fiscalizable realizó las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos, y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 701531123 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>No. DE OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>No. DE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
201	Ch-001	28/02/2020	Pago de laudo a favor de Ana Laura González Díaz	\$856,149.15
201	Ch-002	08/04/2020	Pago de laudo de Evelio Moreno Rosales	60,000.00
210	T-4325801	14/09/2020	Compra de armamento a la SEDENA	<u>131,978.50</u>
TOTAL				\$1,048,127.65

*La descripción de concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-040/2020/017 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por concepto de "servicio de diseño de página web del Ayuntamiento"; sin embargo, no exhibieron evidencia de los trabajos realizados; por lo que las erogaciones efectuadas, no se encuentran debidamente justificadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 70148821079 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
839	10/06/2020	Elaboración de página web del Ayuntamiento	\$29,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-040/2020/018 ADM

El Ente Fiscalizable realizó el pago a las autoridades correspondientes, por concepto de pago de multas por incumplimiento a mandato judicial correspondientes a demandas de carácter laboral no atendidas, provenientes del Tribunal de Conciliación y Arbitraje de Veracruz, sin que éstos fueran reintegrados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 36 fracciones XX y XIV, 37 fracciones I y II, 38 fracción VI, 72 fracciones XX y XXI y 73 decies fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Cuenta Bancaria número 70148821079 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>No. OFICIO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>MONTO</u>
1052	13/07/2020	SEF/DCSC/1366/2020	Multa por incumplimiento a un mandato judicial	216-2016-IV	\$15,855.00

1419	24/09/2020	SEF/DCSC/1366/2020	Multas por 105/2008-I incumplimiento a un mandato judicial	7,270.00
TOTAL				\$23,125.00

*La descripción de concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó ficha de depósito de fecha 14/07/21, por reintegro de recursos a la cuenta Banamex número 70148821079, por un importe de \$23,125.00; sin embargo, no presentaron el registro contable correspondiente por el reintegro efectuado, motivo por el cual, derivado de la solventación del daño, se clasifica de carácter administrativo para seguimiento de la Contraloría Interna.

Observación Número: FM-040/2020/019 DAÑ

El Ente Fiscalizable autorizó y ejerció las acciones que abajo se mencionan, sin embargo, no exhibió evidencia de que los accesorios y equipo para el personal hayan sido entregados a los beneficiarios; incumpliendo los servidores y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 701531123 del Banco Nacional de México, S.A.

Acción 209 "Accesorios para personal de Seguridad Pública"

<u>No. DE</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
064		13/05/2020	Compra de equipo de seguridad, cascos y cinturones.	\$ 12,006.00
214		15/07/2020	Compra de accesorios y aditamentos para Protección Civil.	5,710.00
229		20/07/2020	Compra de caretas, humificadores, mascarillas, filtros.	26,935.20
232		21/07/2020	Compra de gafas color ámbar, guantes de nitrilo, overol.	45,240.00
643		30/11/2020	Compra de botiquín, binoculares, bastones, gas lacrimógeno.	136,971.17
TOTAL				\$226,862.37

Acción 212 "Equipos de Seguridad Pública"

<u>No.</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
015		17/04/2020	Anticipo del 50% para compra de uniformes	\$25,656.30
016		17/04/2020	Anticipo del 50% para compra de chalecos antibalas	64,380.00
025		27/04/2020	Liquidación del 50% para compra de uniformes	25,656.30
026		27/04/2020	Liquidación del 50% para compra de chalecos antibalas	64,380.00
065		13/05/2020	Compra de cápsula para camilla y filtros N-95	41,997.67

066	13/05/2020	Compra de overoles, lentes de protección y cubrebocas	75,980.00
241	22/07/2020	Compra de uniformes quirúrgicos para paramédicos	13,490.80
382	03/09/2020	Compra de uniformes para policías	80,214.00
383	04/09/2020	Compra de chalecos antibalas	111,360.00
TOTAL			\$503,115.07

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó fotografías de los equipos y accesorios adquiridos para el personal de Seguridad Pública y de Protección Civil, firmadas por las Autoridades Municipales; sin embargo, no mostraron relación o listas firmadas de recibido por los beneficiarios, en el que se identifique el nombre, firma, descripción, cantidad e importe del apoyo entregado.

Observación Número: FM-040/2020/020 DAÑ

El Ente Fiscalizable autorizó y ejerció las acciones que abajo se mencionan, sin embargo, no exhibieron un informe detallado de los trabajos realizados firmado por el Director de Obras Públicas y avalado por el Contralor Interno, con el fin de dar certeza y justificación a los trabajos pagados por la renta de equipo de transporte y maquinaria; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo primero fracciones I y II, y párrafo quinto, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Capítulo 2.7 (2.7.1.38 y 2.7.1.39), de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019.

Cuenta Bancaria número 701531123 del Banco Nacional de México, S.A.

Acción 221 "Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria"

<u>No. DE CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
706	17/12/2020	Renta de pipa para 10,000 litros de agua del 19 de octubre al 19 de noviembre y del 19 de noviembre al 19 de diciembre	\$ 81,200.00
713	17/12/2020	Renta de pipa para 10,000 litros de agua del 19 de diciembre al 19 de enero de 2021.	40,600.00
775	30/12/2020	Renta de pipa para 10,000 litros de agua diciembre complemento	40,600.00
777	30/12/2020	Renta de pipa para 10,000 litros de agua noviembre complemento	40,600.00
TOTAL			\$203,000.00

Acción 235 “Servicios de disposición final de residuos urbanos”

<u>No. DE CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
456	23/09/2020	Pago de servicios de residuos urbanos del 16 de septiembre al 15 de octubre.	\$348,000.00
520	14/10/2020	Pago de servicios de residuos urbanos del 16 de octubre al 15 de noviembre.	348,000.00
617	17/11/2020	Pago de servicios de residuos urbanos del 16 de noviembre al 15 de diciembre.	348,000.00
691	14/12/2020	Pago de servicios de residuos urbanos del 16 de diciembre al 15 de enero.	348,000.00
TOTAL			\$1,392,000.00

*La descripción de concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó referente a la acción 221, evidencia fotográfica, sin embargo, no exhibieron bitácoras firmadas por el personal responsable avalando los trabajos realizados y de la acción 235 exhiben el contrato de prestación de servicios y el Comprobante Fiscal Digital por Internet, sin embargo, no anexaron bitácoras u otro instrumento de control interno autorizado por los Funcionarios Municipales correspondientes, que dé certeza de los servicios pagados.

Observación Número: FM-040/2020/022 DAÑ
--

El Ente Fiscalizable autorizó y ejerció la acción 213, de la cual no exhibió evidencia de los trabajos realizados, por lo que las erogaciones efectuadas no se encuentran justificadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 7015 31123 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
273	30/07/2020	Pago uno parcial por servicios de actualización catastral a partir de la cartografía digital escala 1:1000	\$192,824.02
337	19/08/2020	Pago dos finiquito por servicios de actualización catastral a partir de la cartografía digital escala 1:1000	82,638.86
TOTAL			\$275,462.88

*La descripción de concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-040/2020/024 ADM

El Ente Fiscalizable con cargo al 3% de Gastos Indirectos, ejerció la acción de Servicios Profesionales científicos y Técnicas por un monto de \$94,715.44, sin embargo, no exhibió el contrato de prestación de servicios; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 70150031123 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>No.</u> <u>ACCIÓN</u>	<u>No. DE</u> <u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
236	543	22/10/2020	Servicios profesionales y técnicos por localización, geoposicionamiento y ubicación en campo de 79 vértices	\$94,175.44
236	616	17/11/2020	Pago complemento por servicios profesionales y técnicos, del cheque 0543.	540.00

*La descripción de concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del proyecto denominado "Localización, geoposicionamiento y ubicación en campo de 79 vértices geodésicos (ubicando únicamente 23 vértices) de límites territoriales intermunicipales pertenecientes a los Municipios de Coatzintla y Poza Rica de Hidalgo, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"; sin embargo, aun y cuando exhibieron contrato de prestación de servicios relacionados a la obra pública No. FORTAMUNDF-SERVICIO-001, este fue presentado en copia simple.

Observación Número: FM-040/2020/030 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios, a través del procedimiento de licitación que se señala, del cual no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

<u>CONCEPTO</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Renta de maquinaria para trabajos en basurero municipal	Abril a agosto	\$125,517.24

Cabe señalar que el proveedor Jorge Alberto Gómez Vázquez, a quien se le efectuaron los pagos, por el concepto de Renta de maquinaria para trabajos en basurero municipal, no cuenta con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- a) Copia fotostática cotejada de acta de nacimiento;
- b) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-040/2020/032 ADM
--

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y; 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- a) Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b) Promover y participar en la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c) Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d) Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;

- e) Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector público, privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f) Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g) El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 16

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además, se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL

Observación Número: TM-040/2020/001 DAÑ	Número de Servicio: 2019300400220
Descripción del Servicio: Pago de Auditoría	Monto pagado: \$212,000.00 Monto pagado Auditoría Técnica: \$112,000.00 Monto pagado Auditoría Financiera: \$100,000.00 Monto contratado: \$312,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

Derivado de la revisión a la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2020, se identificó que no contó con expediente técnico, no obstante, en el periodo de solventación presentaron el expediente técnico del servicio.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la Auditoría Técnica a la Obra Pública y Financiera del ejercicio presupuestal 2019 del Ente Fiscalizable, H. Ayuntamiento Constitucional de Coatzintla, Veracruz.

Cabe señalar que, de la revisión a la cédula analítica financiera, la Auditoría Técnica fue realizada por el Despacho de Auditoría Grupo Dixmar por un monto de \$112,000.00 y la Auditoría Financiera fue realizada por el Despacho L & B Contadores y abogados por un monto de \$100,000.00; el Ente Fiscalizable presenta contrato del servicio de Auditoría Técnica con el Despacho Grupo Dixmar, S.A. de C.V. por un monto de \$312,000.00 (Trescientos doce mil pesos 00/100 M.N), incluyendo el I.V.A., pólizas de pago, facturas por un monto de \$212,000.00 (Doscientos doce mil pesos 00/100 M.N), incluyendo el I.V.A. y Acta de Entrega del servicio contratado con fecha 31 de diciembre de 2019.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que en el periodo de solventación exhibieron contrato del servicio por un monto de \$312,000.00 (Trescientos doce mil pesos 00/100 M.N), incluyendo el I.V.A., debidamente requisitado, pólizas de pago, órdenes de pago, facturas correspondientes a los pagos de auditoría técnica por un monto de \$212,000.00 (Doscientos doce mil pesos 00/100 M.N), incluyendo el I.V.A., Acta de Entrega del servicio contratado con fecha 31 de diciembre de 2019 y oficios de entrega final de la auditoría técnica del ejercicio fiscal 2019; sin embargo, no exhibieron evidencia de la ejecución de los trabajos soporte de la Auditoría Técnica elaborado por el Despacho Grupo Dixmar, S.A. de C.V.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 112 fracciones IV y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presenta incompleta, ya que no presentaron evidencia de la realización de la Auditoría Técnica por el Despacho contratado, toda vez que en el periodo de solventación únicamente proporcionaron el Acta de Entrega Recepción del servicio sin la evidencia de su ejecución en apego a lo estipulado en la primera cláusula del contrato; que indica que deberá cumplir las formalidades técnicas previstas en los ordenamientos legales en la materia, en la determinación de la congruencia entre lo

proyectado, adjudicado, contratado o convenido, comparado con lo pagado en estimaciones y finiquito de obra; por lo que no justifica el total del gasto aplicado en el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 112 fracciones IV y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo anterior, no se justificó el monto aplicado en el servicio resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$112,000.00 (Ciento doce mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica y no cuenta con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a los términos de referencia, a lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega-Recepción.

B. HALLAZGOS FINALES

Por no presentar evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL DE \$112,000.00 (Ciento doce mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-040/2020/005 DAÑO	Obra Número: 2020300400323
Descripción de la Obra: Construcción dos aulas didácticas en preescolar indígena "Ixnaku Laktsukaman" ubicado en fracc. Las Palmas, en la localidad de Coatzintla	Monto pagado: \$419,959.20 Monto contratado: \$999,906.88
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de dos aulas didácticas en preescolar indígena "Ixnaku Laktsukaman" ubicado en fracc. Las Palmas, en la localidad de Coatzintla, el proyecto contempla trabajos de muro de enrase de tabique de barro rojo recocido 6 x 13 x 26 cm., cadena de desplante de sección 15 x 30 cm., piso de 10 cm. de espesor, de concreto hecho en obra $f'c=200$ kg/cm²., castillo de sección 15 x 15 cm. y 15 x 25 cm., muro de tabique de barro rojo recocido, cadena de cerramiento de sección 20 x 20 cm. y construcción de losa de concreto.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato y estimación de obra número 1; así como la acreditación de propiedad del predio; en el periodo de solventación, exhibieron licencia de construcción, Acta de Entrega-Recepción al Ente Fiscalizable, Acta de Entrega-Recepción a la Contraloría Social, garantía de vicios ocultos, planos del proyecto (alzados, armados, detalles, instalaciones y cancelería); números generadores base; de las estimaciones de obra presentan la carátula de la estimación número uno, al igual que los estados de cuenta y concentrado de estimaciones, de esta misma; también un resumen de conceptos, los números generadores, croquis de estos mismos y el reporte fotográfico; sin embargo, no mostraron la factibilidad y validación del proyecto por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), bitácora de obra, convenio modificatorio de plazo con su respectivo soporte; asimismo, en el análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado carece del resumen del análisis desglosado, además las estimaciones de obra carecen de reporte fotográfico y de pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2020 se registró la obra con un monto ejercido de \$419,959.20 (Cuatrocientos diecinueve mil novecientos cincuenta y nueve pesos 20/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual corresponde al pago de la estimación 1; sin embargo, de acuerdo a lo verificado en obra faltan trabajos por ejecutar, por lo que se presume que los trabajos faltantes formarán parte de la Cuenta Pública 2021.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación proporcionaron oficio número SEV/SEB/DEI/SPPE/0695/2020, de fecha 18 de noviembre del 2020, emitido por el Director de Educación Indígena de la Secretaría de Educación de Veracruz, mediante el cual manifiestan que fue recibido el expediente técnico el cual sería analizado y de ser procedente autorizado, **sin embargo, no es prueba suficiente para acreditar la falta de validación, ya que no se cuenta con el resultado del trámite**, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) es la encargada de integrar y en su caso autorizar los programas de obra para la construcción y/o rehabilitación de espacios educativos, así como su equipamiento; expuesto lo anterior, la validación se otorga siempre y cuando se cubran los requisitos técnicos normativos, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, deberá cumplir con especificaciones técnicas establecidas por la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo de la SEV, misma que indica dimensiones mínimas necesarias, topografía, equipamiento, ubicación, y servicios básicos (agua, energía eléctrica y drenaje), entre otros, que aseguren la correcta operación de la obra.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Luis Alfonso Zacarías Márquez, Responsable Técnico, del Despacho de Auditoría Ingeniería de Xalapa, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-016, se constituyó en el sitio de la obra el 6 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Cuauhtémoc San Juan Lara, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio s/n, ubicando las coordenadas de localización 20.495390 latitud norte, -97.488420 longitud oeste, en la localidad de Coatzintla, en el Municipio de Coatzintla, Ver., con planos, contrato y estimación de obra número 1, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro, GPS, encontrando la obra a la vista sin terminar, toda vez que se encontró fuerza de trabajo referente a dos cuadrillas y existen trabajos por realizar correspondientes a la construcción de losa de concreto armado como se asentó en Acta Circunstanciada de la visita; además, faltan trabajos por ejecutar referentes a pretil de tabique rojo, aplanado fino en muros y plafones, emboquillado, banqueta de concreto y acabado estampado en concreto; así como trabajos de las partidas de acabados, eléctrico, mobiliario, instalaciones hidráulicas y sanitarias; sin embargo, estos trabajos no se encuentran pagados

en el presente ejercicio fiscal; en el periodo de solventación, presentan Acta Circunstanciada de fecha 7 de julio de 2021, soportada con números generadores, reporte fotográfico y levantamiento; documentación con la cual se realizó una comparativa de los trabajos realizados, identificando que corresponden al sitio de la obra y que aporta evidencia suficiente y validada por testigos de la comunidad, con lo cual la situación física se considera como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que no cuenta con factibilidad y validación del proyecto por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por lo anteriormente expuesto, se identificó un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no fueron aplicadas; lo anterior, se determinó con los 67 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la garantía de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$15,285.55 (Quince mil doscientos ochenta y cinco pesos 55/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada; no obstante, en el periodo de solventación mostraron ficha de depósito, estado de cuenta y la póliza de registro contable del Ente, por el reintegro del monto observado por penas convencionales, sin presentar recibo oficial de tesorería, motivo por el cual esta observación pasa a ser de seguimiento para el Titular del Órgano de Control Interno; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación y factibilidad por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$419,959.20 (Cuatrocientos diecinueve mil novecientos cincuenta y nueve pesos 20/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-040/2020/006 DAÑ	Obra Número: 2020300400341
Descripción de la Obra: Construcción de tanque séptico conectado a drenaje en la localidad de Manuel María Contreras.	Monto pagado: \$999,881.88 Monto contratado: \$999,881.88
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

La obra forma parte de un proyecto integral, el cual se conforma de la obra 2020300400340 y de tres etapas previas: la primera se registró bajo el número 2017300400112, la segunda, corresponde a la obra 2018300400314 y la tercera corresponde a la 2019300400337, las cuales desembocan en éste tanque séptico, concluyendo así el proyecto integral, teniendo una **inversión total** de \$7,983,883.64 (Siete millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos ochenta y tres pesos 64/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Para esta etapa, los trabajos se refieren a la construcción de tanque séptico conectado a drenaje en la localidad de Manuel María Contreras, el proyecto contempla trabajos de excavación a máquina en material tipo II de 0.00 a 4.00 m., de profundidad, suministro y colocación de material pétreo grava en greña de río para estabilización en fondo de cepa, elaboración y vaciado con carretilla y botes de concreto f'c=250 kg/cm², hecho en obra en muros y losas planas, acero de refuerzo en estructura del No. 3(3/8"), cimbra acabado aparente en muros y losas, suministro y colocación de material para filtro en tres capas compuestas por: 80 cms. de material de piedra de río y suministro y colocación de tubería de 8" (20 cm.) de diámetro, de polietileno de alta densidad corrugada (PAD).

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación, presentan plano del tanque séptico, el análisis de factores de sobrecosto y el Acta Entrega-Recepción para el H. Ayuntamiento con fecha de 11 de enero 2021; sin embargo, no exhibieron el permiso de descarga emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), acreditación de la propiedad del predio; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de números generadores de volúmenes de obra; y el análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado solo presenta el resumen del análisis del factor de sobrecostos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación exhibieron acuse de recibido de trámite del permiso de descarga ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) con fecha de 10 de abril de 2021, así como diversos oficios respecto al estado del mismo, **sin embargo, no es prueba suficiente para acreditar la falta del permiso, ya que no se cuenta con la resolución del mismo**, que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15, fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 20 Cuarto párrafo, 25 párrafo primero (cuando de la inspección física se identifique que ya se está haciendo uso de aguas nacionales), 44 párrafos primero y octavo, 88 primer párrafo, 88 BIS párrafo primero fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales; artículo 39 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; y artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar la autorización correspondiente.

Asimismo, presentaron escrito de fecha 12 de julio del 2021, firmado por el Director de Catastro Municipal, en el cual certifica que el Ayuntamiento tiene un predio con una superficie de 93.87 m²., ubicado en la calle 5 de mayo s/n, en la localidad Manuel María Contreras, predio que corresponde al orden del dominio privado y se encuentra en trámite de empadronamiento catastral, así como constancia de posesión de predio por parte de Catastro con fecha de 12 de julio de 2021; **sin embargo, no es prueba suficiente para acreditar la propiedad del predio, sino únicamente la posesión**; toda vez que no proporcionaron la escritura debidamente registrada o el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada, sea cual sea su caso, que acredite la propiedad del predio, por lo que no garantiza que esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Luis Alfonso Zacarías Márquez, Responsable Técnico, del Despacho de Auditoría Ingeniería de Xalapa, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios

Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-016, se constituyó en el sitio de la obra el 6 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Cuauhtémoc San Juan Lara, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio s/n, ubicando las coordenadas de localización 20.453040 latitud norte, -97.484930 longitud oeste, en la localidad de Manuel María Contreras, en el Municipio de Coatzintla, Ver., con contrato y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS, odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que carece de permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias; en específico el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); además por falta de acreditación de propiedad del predio; se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$999,881.88 (Novcientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y un pesos 88/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-040/2020/008 DAÑO	Obra Número: 2020300400343
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y muros de contención en calle Valladolid entre calle Vicente Guerrero y calle Mariano Matamoros de la col. Morelos, en la localidad de Coatzintla.	Monto pagado: \$1,499,793.66 Monto contratado: \$1,499,793.66
Modalidad ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y muros de contención en calle Valladolid entre calle Vicente Guerrero y calle Mariano Matamoros de la col. Morelos, en la localidad de Coatzintla, el desarrollo del proyecto contempla 633.59 m2 de base hidráulica, 591.09 m2 de pavimento de concreto premezclado, guarniciones, banquetas, muro de mampostería y la construcción de pozos de visita y registros sanitarios.

El Municipio de Coatzintla cuenta con Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) quien brinda servicio de agua potable y drenaje; teniendo cobertura para la localidad de Coatzintla.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De acuerdo a los alcances de la obra, se incluyen trabajos de drenaje sanitario lo que implica de manera imprescindible la Validación del proyecto sanitario por la Dependencia Normativa en específico la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato y finiquito de obra; sin embargo, no presentan la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de construcción de pozos de visita y registros sanitarios y bitácora de obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación se presentó un oficio de solicitud del Dictamen Técnico Operativo, ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz y pago del servicio de fecha 25 de junio de 2021; **sin embargo, no es prueba suficiente para acreditar la falta de validación, ya que no se cuenta con el resultado del Dictamen Técnico Operativo en el cual indique como viable operativamente los trabajos de construcción de pozos de visita y registros sanitarios**, con lo cual se justifique la falta de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos anteriormente descritos; por lo que se ratifica que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable correspondientes a los trabajos de retiro de tubería, rehabilitación de drenaje y agua potable, por lo que se observa un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$76,782.21 (Setenta y seis mil setecientos ochenta y dos pesos 21/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.;** incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Luis Alfonso Zacarías Márquez, Responsable Técnico, del Despacho Ingeniería de Xalapa, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-016, se constituyó en el sitio de la obra el 7 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Cuauhtémoc San Juan Lara, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio s/n, ubicando las coordenadas de localización 20.488350 latitud norte, -97.449170 longitud oeste, en la localidad de Coatzintla, en el Municipio de Coatzintla, Ver., con contrato y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista sin operar, toda vez que el Despacho no presentó evidencia de la operatividad de los trabajos correspondientes a drenaje sanitario; en la periodo de solventación, presentaron Acta circunstanciada de fecha 8 de julio de 2021, soportada con reporte fotográfico, identificando que corresponden al sitio de la obra y que aporta evidencia suficiente y válida por testigos de la comunidad, con lo cual la situación física se considera como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que no cuenta con validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la construcción de pozos de visita y registros sanitarios; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de construcción de pozos de visita y registros sanitarios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$76,782.21 (Setenta y seis mil setecientos ochenta y dos pesos 21/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-040/2020/009 DAÑ	Obra Número: 2020300400502
Descripción de la Obra: Construcción de sistema de agua potable en la localidad Palmar de Zapata (Primera etapa).	Monto pagado: \$1,795,809.14 Monto contratado: \$1,760,282.11
Modalidad ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

GENERALES:

Los trabajos forman parte de un proyecto integral para la construcción del sistema de agua potable en la localidad Palmar de Zapata, el desarrollo del proyecto para esta primera etapa contempla trabajos de perforación de pozo, suministro de tubería de acero, así como, la instalación de bomba, válvulas y piezas especiales, además de la construcción de la caseta de control y cloración.

El Municipio de Coatzintla cuenta con Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) quien brinda servicio de agua potable y drenaje; sin embargo, no cuentan con la cobertura para la localidad de Palmar de Zapata, por lo que el Comité de Contraloría Social es la Instancia Correspondiente encargada de su operación, conservación y mantenimiento.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, finiquito de obra, aprobación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) correspondiente a los trabajos de media tensión y validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); en el periodo de solventación, exhibieron Planos del proyecto ejecutivo, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuesto propuesto para el proceso de licitación, catálogo de conceptos, planos actualizados; sin embargo, no exhibieron Título de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas ni permiso de perforación de pozo emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); presupuestos de las propuestas concursantes completos, convenio modificatorio de monto y bitácora de obra, el programa propuesto del proyecto ejecutivo de obra, el análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado y además carece de números generadores de volúmenes de obra ejecutada y de croquis de ubicación de volúmenes en estimación uno y falta de evidencia en algunos conceptos de estimación 3; además no cuenta con pruebas de laboratorio de registro eléctrico; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PLANEACIÓN

En periodo de solventación, soportan la adquisición del predio mediante contrato de compraventa de fecha 25 de febrero de 2020 a nombre del Ente, certificado por el Secretario de Acuerdos del Juzgado Municipal de Coatzintla, Veracruz, el cual da fe que el contrato reúne los requisitos legales y que las partes y testigos cuentan con capacidad legal y física, así como escrito de fecha 12 de julio del 2021, firmado por el Director de Catastro Municipal, en el cual certifica que se encuentra en trámite de empadronamiento catastral para su posterior inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; sin embargo no se presenta dicho registro; por lo tanto, sigue sin regularizarse la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos del pozo profundo y la caseta de controles por un monto de \$1,523,539.08 (Un millón quinientos veintitrés mil quinientos treinta y nueve pesos 08/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no garantiza que el inmueble esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 segundo párrafo y 21, fracción XI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Así mismo, proporcionaron solicitud de modificación al Título 10VER111514/27HPGR98 en profundización y relocalización de obra ante la Comisión Nacional del Agua con fecha de 22 de noviembre de 2019, así como diversos oficios respecto al estado del mismo, **sin embargo, no es prueba suficiente para acreditar la falta del permiso, ya que no se cuenta con la resolución del mismo**; que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos, o en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 20, 21, 21 Bis, 22, 23, 24, 25 y 42 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales y artículos 29, 30, 31, 32 y 38 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Luis Alfonso Zacarías Márquez, Responsable Técnico, del Despacho Ingenia de Xalapa, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-016, se constituyó en el sitio de la obra el 8 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Cuauhtémoc San Juan Lara, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio s/n, ubicando las coordenadas de localización 20.405820 latitud norte, -97.509990 longitud oeste, en la localidad de Palmar de Zapata, en el Municipio de Coatzintla, Ver., con contrato, finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes

de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS, odómetro, encontrando la obra a la vista sin operar, dado que la obra no brinda el servicio para la que fue construida como se menciona en acta circunstanciada de la visita; asimismo, carece de Título de concesión de aprovechamiento de aguas y permiso de descarga emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y falta de Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) correspondiente a la partida de alimentación eléctrica en media tensión; además carece de acreditación de la propiedad del predio donde se construyó el pozo profundo y la caseta de controles y cloración; cabe mencionar que al encontrarse en una primera periodo para su correcto funcionamiento requiere de un tanque superficial y la red de distribución, misma que se encuentra registrada en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) con número de obra 2021300400302, denominada “Construcción de sistema de agua entubada construcción de sistema de agua potable en la localidad Palmar de Zapata (segunda periodo) – tanque superficial y red de distribución”, la cual se presume formará parte de la Cuenta Pública 2021; no obstante en el periodo de solventación respecto a los trabajos de alimentación eléctrica en media tensión, presentan solicitud para el registro de suministro de baja tensión eléctrica de la CFE, solicitud de servicio, recibo de luz del periodo de 25 de mayo al 17 de junio del 2021 y Acta circunstanciada con fecha de 8 de julio del 2021, en la que se manifiesta sobre la situación de la obra y que se prevé una segunda etapa donde se complementan la terminación y la operatividad de la misma; se encuentra; avalada por CC. Roxana Dalili Morales Castro y Cuauhtémoc San Juan Lara, identificados como Contralora Municipal y Director de Obras Públicas, junto con testigos de asistencia el C. Venancio Hernández Ángeles y la C. Angélica María Gutiérrez González; documentación que una vez analizada se considera su argumento al evidenciar la contratación del servicio eléctrico, y toda vez que se encuentra registrada la segunda etapa en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), bajo el registro 2021300400302 “Construcción de Sistema de Agua Entubada Potable en la Localidad Palmar de Zapata (Segunda Etapa) tanque superficial y red de distribución”, por lo que la situación física de la obra se determina como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO.

C. HALLAZGOS FINALES

Por falta de permisos y licencias; en específico, el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas; así como falta de permiso de perforación emitidos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,795,809.14 (Un millón setecientos noventa y cinco mil ochocientos nueve pesos 14/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; aunado a lo anterior, por falta de la acreditación de la propiedad del predio correspondiente a los trabajos realizados en el área del pozo profundo y la caseta de controles se observó un **MONTO de \$1,523,539.08 (Un millón quinientos veintitrés mil quinientos treinta y nueve pesos 08/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por falta de acreditación de la propiedad del predio.

Observación número: TM-040/2020/010 DAÑ
Descripción: Costos Elevados

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Se determinaron precios unitarios del presupuesto contratado que se encontraron fuera del rango de mercado y que sirve de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en el periodo de solventación presentaron los análisis de precios unitarios y cotizaciones correspondientes a los conceptos observados de las obras 2020300400320, 2020300400340 y 2020300400341; sin embargo, de las obras con número 2020300400308, 2020300400309, 2020300400323 y 2020300400329 no exhibieron evidencia que justifique los bajos rendimientos de mano de obra indicados en la tarjetas presentadas, por lo que no acredita el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39, fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 17 y 49, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Número de Obra:	Descripción:
2020300400305	Ampliación de la red de drenaje sanitario en la localidad Corralillos (segunda periodo).
-	<i>“Registro de 0.40 x 0.60 x 0.50 m. medidas interiores, de tabique rojo recocido en 14 cm. de espesor, junteado con mortero cemento-arena 1:4, acabado pulido y platilla de concreto f’c=100 kg/m2., incluye: marco, contramarco, tapa de concreto, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)”</i> , por no presentar el análisis correspondiente del rendimiento de mano de obra.

Número de Obra:	Descripción:
2020300400308	Construcción de sistema de drenaje sanitario en la localidad de Santa María (Primera periodo).

- "Registro de 0.40 x 0.60 x 0.50 m. medidas interiores de tabique rojo recocido en 14 cm. de espesor juntado con mortero cemento arena 1:4, acabado pulido y plantilla de concreto $f'c=100$ kg/cm², incluye marco, contramarco tapa de concreto, material, mano de obra herramienta y equipo necesario. (SIC)", presenta bajo rendimiento de mano de obra y costo elevado de insumo tapa de concreto, además que la medida no corresponde al concepto; así mismo utiliza el básico de concreto $f'c=150$ kg/cm² el cual no corresponde.

Número de Obra:**Descripción:**

2020300400309 Construcción de sistema de drenaje sanitario en la localidad El Vizcaino (Primera periodo)

- "Registro de 0.40 x 0.60 x 0.50 m. medidas interiores, de tabique rojo recocido en 14 m. espesor, juntado con mortero cemento-arena 1:4, acabado pulido y plantilla de concreto $f'c=100$ kg/cm²., incluye: marco, contramarco, tapa de concreto, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)", presenta bajo rendimiento de mano de obra y el costo del insumo de tapa de concreto se encuentra elevado; además, que la medida no corresponde al concepto; asimismo, utilizó el básico de concreto $f'c=150$ kg/cm² el cual no corresponde.

2020300400323 Construcción dos aulas didácticas en preescolar indígena "Ixnaku Laktsukaman" ubicado en fracc. Las Palmas, en la localidad de Coatzintla

- "Castillo de sección 15 x 15 cm, concreto $f'c=200$ kg/cm², agregado máximo $\frac{3}{4}$ ", reforzado con 4 vs No. 3 (3/8") y estribos del No. 2 @ 20 cm, incluye: cimbra común 2 caras, descimbra, descimbra, elaboración y vaciado de concreto, habilitado y colocación de acero de refuerzo. (SIC)", debido a que tiene bajo rendimiento en mano de obra.

Número de Obra:**Descripción:**

2020300400329 Construcción de tres aulas didácticas en esc. Telesecundaria "Jaime Sabines" ubicada en la col. México, en la localidad de Coatzintla

- "Muro de tabique de barro rojo recocido de 6 x 13 x 26 cm. de 13 cm. de espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:4, juntas de 1.5 cm. con acabado común, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)", debido a que presenta bajo rendimiento de mano de obra.

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
2020300400305	Registro de 0.40 x 0.60 x 0.50 m. medidas interiores, de tabique rojo recocido en 14 cm. de espesor, junteado con mortero cemento-arena 1:4, acabado pulido y plantilla de concreto f'c=100 kg/m2., incluye: marco, contramarco, tapa de concreto, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	\$1,842.09	\$1,662.69	\$179.40	48.00	\$8,611.20
2020300400308	Registro de 0.40 x 0.60 x 0.50 m. Medidas interiores de tabique rojo recocido en 14 cm. De espesor junteado con mortero cemento arena 1:4, acabado pulido y plantilla de concreto f'c=100 kg/cm2, incluye marco, contramarco tapa de concreto, material, mano de obra herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	\$1,963.85	\$1,662.69	\$301.16	32.00	\$9,637.12
2020300400309	Registro de 0.40 x 0.60 x 0.50 m. medidas interiores, de tabique rojo recocido en 14 m. espesor, junteado con mortero cemento-arena 1:4, acabado pulido y plantilla de concreto f'c=100 kg/cm2., incluye: marco, contramarco, tapa de concreto, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	\$1,955.16	\$1,662.69	\$292.47	50.00	\$14,623.50
2020300400323	Castillo de sección 15 x 15 cm, concreto f'c=200 kg/cm2,	ml	\$383.46	\$344.58	\$38.88	48.00	\$1,866.24

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
	agregado máximo ¾", reforzado con 4 vs No. 3 (3/8") y estribos del No. 2 @ 20 cm, incluye: cimbra común 2 caras, descimbra, descimbra, elaboración y vaciado de concreto, habilitado y colocación de acero de refuerzo. (SIC)						
2020300400329	Muro de tabique de barro rojo recocido de 6 x 13 x 26 cm. de 13 cm. de espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:4, juntas de 1.5 cm. con acabado común, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	\$532.46	\$451.96	\$80.50	172.78	\$13,908.79
SUBTOTAL							\$48,646.85
IVA							\$7,783.50
TOTAL							\$56,430.35

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. HALLAZGOS FINALES

Por pagos en exceso por costos elevados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$56,430.35 (Cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta pesos 35/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que las obras se encontraron FINIQUITADAS.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

Observación Número: TM-040/2020/011 ADM

Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 21 de las 28 obras revisadas, identificadas con número 2019300400404, 2020300400106, 2020300400115, 2020300400128, 2020300400305, 2020300400307, 2020300400308, 2020300400309, 2020300400312, 2020300400313, 2020300400314, 2020300400315, 2020300400318, 2020300400320, 2020300400329, 2020300400335, 2020300400340, 2020300400404, 2020300400501, 2020300400503 y 2020300400602, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, catálogo de conceptos, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 21, fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 24, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 18, fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente turnar al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-040/2020/012 ADM

Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 16 de 31 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2019300400404, 2020300400128, 2020300400305, 2020300400307, 2020300400308, 2020300400309, 2020300400313, 2020300400314, 2020300400315, 2020300400320, 2020300400329, 2020300400340, 2020300400402, 2020300400404, 2020300400501 y 2020300400602, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, lo cual limitó la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente turnar al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TM-040/2020/015 ADM
--

Descripción: Situación Física.

En 20 de las 28 obras de la muestra revisadas, identificadas con número 2019300400404, 2020300400106, 2020300400115, 2020300400305, 2020300400307, 2020300400308, 2020300400309, 2020300400312, 2020300400313, 2020300400302, 2020300400314, 2020300400315, 2020300400318, 2020300400320, 2020300400340, 2020300400342, 2020300400404, 2020300400501, 2020300400503 y 2020300400602, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 4 de las 28 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con número 2020300400329, 2020300400335, 2020300400128 y 2020300400402; por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 17, fracciones I, II y III, 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 113 fracciones I, VI, VII y XIV, 115, fracciones V, XI, XVI y XVII, y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII, y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
----------------	-------------

2020300400329

Construcción de tres aulas didácticas en esc. Telesecundaria "Jaime Sabines" ubicada en la col. México, en la localidad de Coatzintla

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO las instalaciones no se encuentran dando el servicio para el que fue destinado, debido a la pandemia que atraviesa el país, hecho que consta en el Acta Circunstanciada de fecha 6 de mayo de 2021.

Número de obra	Descripción
2020300400335	Construcción de cuartos dormitorios, en la localidad de la Florida

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO dado que el cuarto dormitorio del beneficiario número 15 se encuentra sin habitar, como se observa en reporte fotográfico de la visita en campo y como se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 8 de abril de 2021.

Número de obra	Descripción
2020300400128	Construcción de auditorio de usos múltiples en Colegio de Bachilleres No. 32 ubicado en fracc. Kawatzin (Primera periodo), en la localidad de Coatzintla.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO debido a que la obra contempla una 2da periodo la cual se encuentra registrada en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) bajo el número 2021300400109 con nombre "Construcción de auditorio de usos múltiples en Colegio de Bachilleres No. 32 ubicado en fracc. Kawatzin (segunda periodo)"; por lo cual no se encuentra brindando el servicio para el que fue destinada, hecho que consta en Acta Circunstanciada de fecha 5 de mayo del 2021.

Número de obra	Descripción
2020300400402	Rehabilitación con concreto hidráulico de camino a Tres Flechas entre carretera a San Andrés y fracc. Pueblo Nuevo (Primera periodo), en la localidad de Coatzintla

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, debido a que en la revisión física se observó que carece de la ejecución del concepto “Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones...”; además, cabe mencionar que no se encontró fuerza de trabajo, hecho que consta en Acta Circunstanciada de fecha 7 de mayo de 2021, por lo que se considera turnar al Órgano de Control Interno para su atención y seguimiento.

Observación Número: TM-040/2020/016 ADM
Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$69,268,125.31 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$662,360.00	\$329,440.00	\$5,322,080.00	\$3,986,920.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron inconsistencias en las obras 2020300400128, 2020300400315 y 2020300400329, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 40 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$50,862,328.22, encontrando lo siguiente:

- 11 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.
- 29 obras y servicios contratados a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

De lo anterior, se detectaron 11 procedimientos de adjudicación directa correspondientes a diversos contratos, de los cuales 1 corresponde al siguiente servicio: 2020300400202 referente al contrato FORTAMUNDF-PROY-0202-01, el cual no cumple con el montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo con los artículos 34 fracción III y párrafos tercero y cuarto, 48 segundo y tercer párrafos, 49, 50 y 51 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 60, 61 fracciones II, IV tercer párrafo y VI y 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 40 contratos se adjudicaron 22 a solo 5 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Adrián Ulises Hernández Falcón; con los siguientes números de contratos: 2020 30 040 0103, 2020 30 040 0305, 2020 30 040 0341, 2020 30 040 0342 y 2020 30 040 0404.
2. Fernando Martínez Rivera; con los siguientes números de contratos: 2020 30 040 0126, 2020 30 040 0202, 2020 30 040 0202, 2020 30 040 0202 y 2020 30 040 0314.
3. Francisco De Gaona De Luna; con los siguientes números de contratos: 2020 30 040 0302, 2020 30 040 0307, 2020 30 040 0309, 2020 30 040 0323 y 2020 30 040 0340.
4. Adrián Gregorio Francisco Basilio; con los siguientes números de contratos: 2020 30 040 0308, 2020 30 040 0313, 2020 30 040 0329 y 2020 30 040 0503.
5. Valeriano García Gómez; con los siguientes números de contratos: 2020 30 040 0315, 2020 30 040 0402 y 2020 30 040 0602.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Se estima procedente turnar al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10

OBSERVACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-040/2020/001 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 1, 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple	28/07/2008	24 Meses	\$9,854,999.00

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 1

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-040/2020/001

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-040/2020/002

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados Servidores Públicos Municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-040/2020/003

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-040/2020/004

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-040/2020/005

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el Proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

Recomendación Número: RM-040/2020/006

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-040/2020/007

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-040/2020/008

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las Asociaciones Público Privadas, APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-040/2020/009

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-040/2020/010

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-040/2020/011

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-040/2020/001

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-040/2020/002

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-040/2020/003

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a efecto de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-040/2020/004

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en los diferentes periodos del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Recomendación Número: RT-040/2020/005

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites correspondientes ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-040/2020/006

Entregar la obra concluida al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento a normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-040/2020/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-040/2020/002

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y

- i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-040/2020/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-040/2020/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-040/2020/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir Gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-040/2020/006

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-040/2020/007

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-040/2020/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Coatzintla, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-040/2020/014 DAÑ	\$44,900.00
2	FM-040/2020/016 DAÑ	1,048,127.65
3	FM-040/2020/017 DAÑ	29,000.00
4	FM-040/2020/019 DAÑ	729,977.44
5	FM-040/2020/020 DAÑ	1,595,000.00
6	FM-040/2020/022 DAÑ	275,462.88
	Subtotal Financiero	\$3,722,467.97
7	TM-040/2020/001 DAÑ	\$112,000.00
8	TM-040/2020/005 DAÑ	419,959.20
9	TM-040/2020/006 DAÑ	999,881.88
10	TM-040/2020/008 DAÑ	76,782.21
11	TM-040/2020/009 DAÑ	1,795,809.14
12	TM-040/2020/010 DAÑ	56,430.35
	Subtotal Técnico a la Obra Pública	\$3,460,862.78
	TOTAL	\$7,183,330.75

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS